

una diversión útil; porque los iberos, con haber abrazado las nuevas creencias, permanecían más estrechamente que nunca ligados á la alianza de Roma.

Esta propaganda religiosa inquietaba á los magos por su culto y á Sapor por su corona. Sentía el rey que la conversión de Constantino daba á los romanos auxiliares en el corazón mismo de Persia; las relaciones del emperador con los indos preparaban al parecer otros peligros en la frontera oriental (1), y un príncipe persa, Hormisdas, refugiado en Constantinopla, podía venir á ser, en manos de los imperiales, un instrumento peligroso. Una carta de Constantino recomendando sus súbditos cristianos al rey, vino á aumentar sus desconfianzas.

Antes de atacar á su poderoso vecino, quiso el prudente Sapor asegurarse de la Armenia, cuyo rey, Dirán, era vasallo ó protegido de los romanos. El gobernador persa de la Atropatene (*Aderbaidjan*) atrajo á este príncipe á una conferencia, se apoderó de él y le hizo vaciar los ojos. Al mismo tiempo que su reino, tan codiciado del persa, caía bajo su autoridad, Sapor reclamaba de Constantino las cinco provincias transtigrítanas.

El emperador hizo decir, como Trajano, á los enviados que él mismo iría á llevar la contestación. Mientras el pesado ejército romano se reunía, los rápidos jinetes de Sapor entraron en la Mesopotamia; pero al rumor de los grandes preparativos que se hacían en Siria, repasaron el Tigris con su botín de guerra (337).

CAPITULO CIV

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y CONDICIONES SOCIALES EN EL NUEVO IMPERIO

I. — LA JERARQUÍA.

Con Diocleciano y Constantino, con éste sobre todo, sufrió la sociedad antigua su última transformación: el espíritu latino muere y el Bajo Imperio comienza. Cuando comentábamos las instituciones de Augusto, decíamos que una monarquía oriental estaba en germen en aquel principado republicano: lo que se llama la revolución constantiniana es pues consecuencia de precedentes históricos. A pesar de la profunda diferencia de los tiempos, el cuarto siglo del imperio tiende al primero por esos lazos misteriosos que ligan el presente al pasado más remoto. Las formas han cambiado; el principio permanece; el de la *lex regia*.

Hemos expuesto el cambio principal, el de las creencias; veamos el nuevo orden establecido en el Estado y las consecuencias que tuvieron estas reformas.

Para la organización de la corte y del gobierno, Constantino desarrolló la obra administrativa de Diocleciano, pero no la acabó; ni aun se podría determinar en la *Notitia dignitatum*, especie de almanaque imperial redactado ha-

(1) Eusebio (*Vida de Const.*, II, 50) habla de una embajada india que fué á Constantinopla, y Cedreno, de un viaje á la India hecho por un agente imperial, el filósofo Metrodoro, al cual hace alusión Am. Marcelino (XXV, 4).

(2) El primer cánón de concilio de Valencia (374) recuerda el uso de hacer salir á los catecúmenos antes de la misa. San Ambrosio escribía poco tiempo después á su hermano: «Cuando despedí á los catecúmenos y administré el bautismo á los que debían recibirlo, comencé» (*Ep. ad Marcell. sor.*). San Jerónimo cuenta cinco órdenes en la Iglesia: obispos, sacerdotes, diáconos, fieles y catecúmenos. «Los

Terminando Eusebio con una impostura su poco escrupulosa historia, presenta á los persas implorando la paz y á Constantino concediéndola generosamente. Sapor tenía más orgullo, y menos confianza Constantino.

Por otra parte, en aquel momento iba ya adonde van emperadores y mendigos, al sepulcro, y á él descendía tristemente, porque legaba á sus sucesores, en la frontera oriental una guerra de un cuarto de siglo, y en el interior, la anarquía religiosa, que provocó él mismo con su bautismo herético.

En efecto, en sus postrimerías se hizo bautizar por el grande amigo de Arrio, Eusebio de Nicomedia. El ordenador del concilio de Nicea moría pues cristiano, pero cristiano de la fe arriana, la que más se acercaba á su culto hereditario, la que también ha combatido más la Iglesia.

Expiró el 22 de mayo de 337, y su cuerpo fué trasportado de Nicomedia á Constantinopla con la pompa ordinaria. Se le sepultó, como lo había sido su madre, en un sepulcro de pórfido, en la iglesia de los Santos Apóstoles que él había construido. El único de sus hijos, que estuvo presente á sus funerales, Constancio, no había recibido aún el bautismo, y tuvo que salir del templo, con los soldados que lo acompañaban, en el momento de la ceremonia religiosa; prueba de que Constantino mismo no había podido asistir á un oficio cristiano hasta su último día (2).

cia el año 400, la parte que toca á cada uno de estos príncipes ó á sus sucesores (3). Sin embargo las leyes de Constantino prueban que en su reinado viene á ser definitiva la separación de las funciones civiles y militares, que se confirman y extienden los títulos y privilegios asegurados á los funcionarios, á sus mujeres, á sus hijos y á sus nietos; en fin, que se precisa la jerarquía de los cargos de corte y administración, teniendo cada uno sus poderes determinados y su puesto marcado distintamente en la serie de magistraturas que se escalonan unas sobre otras hasta el dignatario central, jefe del servicio. «Constantino, dice Eusebio, imaginó muchas dignidades á fin de poder honrar mayor número de ciudadanos.» Son las palabras de Suetonio cuando representa á Augusto procurando repartir todos los ciudadanos en clases separadas. En esto también Constantino era fiel á la tradición imperial, que había desarrollado más bien que combatido el carácter aristocrático de la sociedad romana. Veamos rápidamente esta *divina jerarquía*.

En la cúspide, entre cielo y tierra, el emperador, á quien se llama *Eternidad, Divinidad*: él era la ley viva, de modo que lo podía todo y todo impunemente, porque no había allí opinión pública, ni institución capaz de hablar por sí,

catecúmenos, dice el abate Corblat (*Hist. dogm... del bautismo*, I, p. 444) ocupaban un lugar intermedio entre los fieles y los infieles; ni estaban fuera ni dentro de la Iglesia, sino en sus límites.

(3) Esta *Notitia* es el cuadro de la administración imperial para la época en que se escribió. En su *Breviarium* había dado Augusto el modelo de estas útiles estadísticas, la última de las cuales es la que nos ocupa; le falta en su estado actual el cuadro de las rentas del imperio. Sobre el *Breviarium* de Augusto, véase C. Jullian, *Mélang. de l'Ecole franç. de Rom.*, 1883.

dado que hubiera existido. Todo lo que pertenecía al príncipe, todo lo que el príncipe hacía era sagrado, su palacio, sus ocupaciones, sus edictos, que se llamaban «óráculos celestes de la voluntad divina.» Nadie se le acercaba sino adorándolo; su frente estaba ceñida de diadema cuajada de piedras preciosas y en sus monedas se veía el nimbo que la Iglesia pondrá en la cabeza de sus santos (1). Los miembros de la familia tenían el título de *nobilísimos* y la túnica de púrpura bordada de oro, y todo el mundo aceptaba á sus hijos por los herederos legítimos de su poder. La antigua y frívola formalidad de la elección por el senado subsistía. Mayoriano habla de ella aun en 458. Los hechos probaron lo que valía.

Al lado del emperador estaba el consistorio (*consistorium principis*) para asistirlo en el ejercicio de su poder legislativo y judicial. Este consejo supremo se componía de los que llamaríamos nosotros los ministros, los grandes oficiales de la corona y los directores de las principales administraciones del imperio.

Los ministros eran:

El *cestor del sagrado palacio*, que pudiéramos llamar el ministro de Estado, puesto que recibía las instancias ó solicitudes, preparaba las leyes que el consejo discutía y él refrendaba, luego que el emperador escribía con su *mano divina* y con tinta de púrpura su divino nombre.

El *magister officiorum*, especie de ministro de la casa imperial, que tenía bajo su vigilancia y dirección el innumerable personal del palacio, que se llamaba la milicia palatina (2), á los *scolares* ó guardias, á los *curiosi* ó agentes de policía, encargados de recoger los rumores que corrían y de prender á los criminales ó sospechosos, á los empleados de las oficinas, que despachaban los negocios administrativos y judiciales, á los operarios de las manufacturas de armas, el cuerpo de intérpretes, *interpretes omnium gentium*, etc.

El *chambelán mayor*, encargado del servicio íntimo ó privado, que tenía á sus órdenes al jefe de los camareros *cubicularii*, al conde de palacio, que mandaba los pajes, arquitectos y demás gente de servicio, al conde del guardarropa, al mayordomo ó administrador de los sitios ó residencias imperiales, á los *silenciarios*, á los médicos palatinos honrados con el título de condes, en fin á los guardias de corps de á pie y de á caballo, *protectores* y *domestici*.

Los cuatro *prefectos del pretorio*, que sólo conocían de los negocios civiles y judiciales de las cuatro prefecturas; sin embargo en memoria de su antiguo poder, tenían preeminencia sobre los demás funcionarios, y sus sentencias eran inapelables; tenían la vigilancia del correo, *cursus publicus*, y de la intendencia militar; aseguraban la publicación en todo el imperio de las constituciones imperiales (3) y repartían anualmente el impuesto entre las provincias y las ciudades. Para la administración civil, todo partía del pretorio y á él llegaba todo: «Así, dice un antiguo, del océano vienen todos los ríos y todos vuelven á él (4).»

(1) Eckhel, t. VIII, p. 84. Quiso este emperador que sus monetarios lo representaran en las medallas en la actitud de Alejandro, con la cabeza levantada y los ojos en el cielo. Eusebio ve en esto un signo de piedad; Eckhel una muestra de orgullo. Nosotros creemos poco en la piedad de Constantino; pero ¿no pudiera ser que hubiera querido confirmar la visión de la leyenda? Desde Marco Aurelio la familia imperial se llamaba *domus divina* (*Bull. des Ant. afric.* leg. I, ins. número 3, p. 25).

(2) La palabra *militia* se aplicaba á todo servicio del Estado, fuera militar ó civil la función.

(3) Los rescriptos, que no han de confundirse con las leyes ó constituciones, eran respuestas á peticiones de funcionarios ó particulares.

(4) Lido, de *Magistr.*, II, p. 172, edic. Bonn. Los negocios que

Al lado de cada prefecto había uno ó dos abogados del fisco, y fuera de su presencia no podía juzgarse ninguna causa fiscal. Constantino les dió también la incumbencia de acusadores públicos «para que desapareciera la execrable raza de los delatores (5).»

Los dos ministros de rentas públicas (de hacienda); el uno *comes sacrarum largitionum*, ó como lo llamaba aquel pueblo de mendigos, el ministro de regocijos públicos; el otro, *comes rerum privatarum*: el primero para el tesoro público y el segundo para el dominio privado.

Finalmente los dos *ministros de la guerra*, ó más bien los dos generales en jefe, el maestre de la infantería y el maestre de la caballería, que compartían las fuerzas militares del imperio (6). Tenían á sus órdenes á los condes y á los duques que mandaban las tropas de una provincia y las guarniciones de la frontera. No separando los romanos la jurisdicción del mando, estos dos jefes juzgaban todas las causas militares, hasta aquellas en que un hombre civil demandaba á un soldado, á la manera que el prefecto del pretorio pronunciaba en las acciones intentadas por un militar á un civil. Era la aplicación del principio: *forum accusator sequatur*.

Roma no tenía lo que la más pequeña de las ciudades, una curia y sus duunviros (7), y se regía por un prefecto que el emperador elegía entre los consulares. Este prefecto, jefe supremo de la administración y de la justicia en la ciudad y en el distrito suburbicario, en cien millas á la redonda, juzga en primera instancia ó en apelación, todas las causas, así en lo civil como en lo criminal, y hasta en las de los senadores, como los *presidentes* tienen en su provincia la jurisdicción superior. Los prefectos de la anona y de los guardias nocturnos, *vigiles*, les estaban subordinados.

La vieja metrópoli conservaba su senado, presidido por los *cónsules*; el de Constantinopla lo estaba por un *procónsul*. El emperador los elegía y daba á conocer su decisión á los magistrados y á las ciudades con la remisión de tablillas de marfil, que tenían la imagen y el nombre de los *cónsules*; costumbre necesaria, porque estos nombres servían para datar los actos públicos y privados.

Estos humildes herederos de los grandes *cónsules* republicanos conservaban la silla curul, la túnica de púrpura bordada de seda y oro, los borceguíes dorados, los lictores, las fasces armadas de segur, que no hería ya á nadie; y el primero de enero tomaban solemne posesión de su inocente cargo, yendo al foro á emancipar un esclavo y después al circo á dar la señal de los juegos que los arruinaban. Cumplido este deber, quedaba terminado su papel político: *in consulatu honos sine labore suscipitur*.

La otra gran magistratura republicana, la que había comenzado la obra inmensa del derecho romano, la *pretura*, no era tampoco más que un ídolo dorado. Fuera de algu-

juzgaba el prefecto eran tan numerosos que había empleados en el pretorio de Iliria ciento cincuenta abogados (*Código*, II, 7, 17).

(5) *Cod. Teod.*, X, 10, leyes 1, 2 y 3, *annis* 313, 319, 335. Lo que no impidió que la delación recobrará aliento en 319 y 325. (*Ibid.*, XV, 16, 1). Cada presidente tenía á su lado también un abogado del fisco (Cf. Godefroy, *Paratitlon*, en el *Cod. Teod.*, X, 15).

(6) *Cod. Teod.*, I, 7, y VIII, 7, para los años 359 y 372. Sin embargo, en toda expedición, las dos armas se reunían á las órdenes del uno ó del otro caudillo. Más tarde, se instituyeron maestres de ambas milicias, *magistri utriusque militia* ó *magistri militum*, en número de cuatro, como había cuatro prefectos del pretorio.

(7) Constantinopla conservó sus duunviros y su curia hasta 359. época en que Constancio le dió un prefecto (Godefroy, en el *Cod. Teod.*, t. I, p. LX). Vimos en otro lugar que las curias municipales registraban los legados y donaciones. No teniendo curia Roma ni Constantinopla, hacían el servicio de registro los *censuales* ó empleados del *magister census*.